

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO PLATA



ACTA DE APROBACIÓN DE PLIEGO, PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PERITOS

Quienes suscriben, el Comité de Compras y Contrataciones Públicas del Ayuntamiento Municipal de Puerto Plata, integrado por: **DIÓMEDES ROQUE GARCIA** Alcalde y Presidente, **LIC. JOSÉ RAMON VALBUENA** Consultor Jurídico, **LIC. IVELISSE VÁSQUEZ** Gerente Financiera, **LUIS AMAURIS TAVÁREZ**, Encargado de Planeamiento Urbano, **BELLALINE POLANCO** Encargada de Libre Acceso a la Información y **NOELIA J. TORRES**, Encargada de Compras, en calidad de miembros del COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, tiene a bien manifestar lo siguiente:

Siendo las nueve (09:00am) del día dieciséis (16) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución mencionados anteriormente para conocer y decidir sobre lo siguiente:

PRIMERO: Conocer y aprobar, si procede el Procedimiento de Excepción por Urgencia para la **CONTRATACIÓN DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL CIERRE TÉCNICO DEL VERTEDERO DE SAN FELIPE DE PUERTO PLATA**, referencia **AMPP-MAE-PEUR-2025-0002**.

SEGUNDO: Conocer y aprobar, si procede, el Pliego de Condiciones y Términos de Referencia correspondientes al proceso referencia **AMPP-MAE-PEUR-2025-0002**.

TERCERO: Designación de los peritos que realizaran las evaluaciones correspondientes para el procedimiento de referencia **AMPP-MAE-PEUR-2025-0002**, en atención a los criterios establecidos.

Luego de que el presidente del Comité ha confirmado el quorum reglamentario, los miembros del Comité se dispusieron a conocer los puntos citados en la agenda en el marco del procedimiento de Excepción por Urgencia para la **CONTRATACIÓN DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL CIERRE TÉCNICO DEL VERTEDERO DE SAN FELIPE DE PUERTO PLATA**, referencia **AMPP-MAE-PEUR-2025-0002**

CONSIDERANDO: Que según las atribuciones conferidas a este Comité de Compras y Contrataciones a través del artículo 8 del Reglamento de Aplicación Núm. 416-23 de fecha

①

L.A.T.G.

PN

BP

X

catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), le corresponde la designación de los peritos, la aprobación de las bases de la contratación procedimiento a ejecutar.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintitrés (23) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), el Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Orlando Jorge Mera, emitió la Resolución Núm. 0014-2022, donde se dispone la clausura y el cierre técnico del vertedero de Puerto Plata (Maggiolo) provincia Puerto Plata.

CONSIDERANDO: Que, en la resolución citada anteriormente, expone que los vertederos a cielo abierto representan riesgos a la salud pública como fuente de incendios que genera gases tóxicos, efluentes contaminantes, así como por la proliferación de vectores transmisores de enfermedades. La eliminación paulatina de los vertederos a cielo abierto a nivel nacional es una necesidad imperiosa, tanto desde el punto de vista de la protección ambiental como de la salud pública; enmarcándose en el desarrollo sostenible y es un mandato de la Ley Núm. 225-20, General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que, en dicha resolución dispone la clausura y cierre técnico del Vertedero de Puerto Plata (MAGGIOLO), a cielo abierto de manera definitiva, localizado en el Sector de Maggiolo, provincia Puerto Plata, entre las coordenadas UTM: 19,822836; -70,744600, con el objetivo de proteger la salud pública y los recursos naturales, en concordancia con la regulación ambiental existente, en un plazo no mayor de doce (12) meses, a partir de la fecha de emisión de esta resolución.

CONSIDERANDO: Que, actualmente el vertedero constituye uno de los puntos críticos de contaminación de la zona norte del país. La ausencia histórica de un plan de gestión técnica ha generado una situación ambiental y sanitaria que requiere una intervención urgente para su cierre técnico y recuperación, conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 225-20, General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos de la República Dominicana, de fecha dos (2) de octubre del año dos mil veinte (2020) y su normativa complementaria.

CONSIDERANDO: Que en fecha quince (15) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025) mediante oficio 001 el Alcalde Municipal de Puerto Plata solicitó la **CONTRATACIÓN DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL CIERRE TÉCNICO DEL VERTEDERO DE SAN FELIPE DE PUERTO PLATA.**

CONSIDERANDO: Que en fecha veinticinco (25) de julio del año dos mil veinticinco (2025) los peritos **Robert Arturo González** Encargado de Ornato, **Ing. Joan Manuel Tavárez**, encargado departamento de obras y **Osmil Plácido** Encargado de Transportación y Equipos, ambos del Ayuntamiento Municipal San Felipe de Puerto Plata, presentaron un informe solicitando la declaratoria de estado de urgencia luego de realizar un levantamiento técnico en el vertedero de Puerto Plata, en donde exponen que el vertedero municipal de San Felipe de Puerto Plata, ubicado en la comunidad de Puerto Plata, ha operado de manera continua por

10

L.A.T.G.

2

32

X

aproximadamente cuarenta años en terrenos privados objeto de acuerdos de arrendamiento con la Alcaldía de Puerto Plata desde su creación. Desde entonces, el vertedero ha funcionado como el principal punto de disposición final para los residuos sólidos urbanos del municipio y de zonas aledañas sin contar con la infraestructura técnica requerida para un manejo ambientalmente seguro. Desde su inicio, las operaciones se han caracterizado por la disposición a cielo abierto, sin sistemas de impermeabilización, control de lixiviados ni captura de biogás. La disposición de los residuos se ha realizado de forma indiscriminada, con acumulación de materiales orgánicos, plásticos, escombros y desechos domésticos peligrosos, recurriendo ocasionalmente a la quema para reducir volúmenes. Estas prácticas han favorecido la generación de emisiones atmosféricas contaminantes, lixiviados no tratados y proliferación de vectores, impactando de manera directa la salud pública y el entorno natural.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el "Certificado de Apropiación Presupuestaria", emitido por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).

CONSIDERANDO: Que en fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), fue emitido el Certificado de Apropiación Presupuestaria, por el monto total de **Ciento Noventa y Cinco Millones Setecientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos sesenta y Cuatro Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$ 195,785,964.00)**.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento, emitió la Solicitud de Compras Núm. 001 en fecha quince (15) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), por un monto de **Ciento Noventa y Cinco Millones Setecientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos sesenta y Cuatro Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$ 195,785,964.00)** para el proceso de referencia **AMPP-MAE-PEUR-2025-0002**, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que para la designación de los peritos evaluadores se deberá tomar en cuenta su capacidad y experiencia técnica en este tipo de especialidad.

CONSIDERANDO: Que los peritos propuestos para la evaluación son los señores: **Ing. Joan Manuel Tavárez**, **Lic. Juan René Tejada** y **Cinthia Rosmery Martínez**, Enc. De departamento de obras, contabilidad y Asistente De departamento de obras,

CONSIDERANDO: Que, el 16 de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), fue elaborado el Pliego de Condiciones contentivo de las Especificaciones Técnicas del proceso para la **CONTRATACIÓN DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL CIERRE TÉCNICO DEL VERTEDERO DE SAN FELIPE DE PUERTO PLATA**.

CONSIDERANDO: Que, a partir de las justificaciones contenidas en el expediente administrativo, el referido procedimiento debe ser efectuado bajo la modalidad de *Proceso de Excepción por urgencia* de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Decreto núm.

[Handwritten signature]

L.A.T.G.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

416-23 que establece el Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO: Que, tomando en consideración los ~~Términos de Referencia del proceso~~ y el Informe Justificativo del área técnica, de conformidad con las motivaciones de la presente acta, se comprobó que estamos ante un Procedimiento de Excepción por urgencia.

- **CONSIDERANDO:** Que conforme al artículo 6 párrafo único de la Ley núm. 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), establece que: *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: (...) 4. Las que, por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente.*

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 46 Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340- 06, Decreto 416-23, establece que: **Casos de excepción.** *Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican: (...) 3- Por situaciones de urgencia.*

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 53 del Decreto núm. 416-23 establece que: **Procedimiento de excepción por urgencia** establece: *Se consideran urgentes los procedimientos para adquirir bienes, servicios u obras para atender necesidades provocadas por acontecimientos fortuitos, inesperados, imprevisibles, inmediatos, concretos y probados, que impactan al interés público y se encuentran en el ámbito de acción de una institución pública. En estos casos, no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección ordinarios en tiempo oportuno. Párrafo I. Ante una situación urgente, la ejecución del procedimiento le corresponde a la institución más afín con la necesidad. La ejecución de estos contratos se limitará a la solución inmediata de la necesidad y, en ningún caso, podrá superar los tres (3) meses para entrega del bien, o los seis (6) meses de prestación del servicio o ejecución de la obra, contados a partir de la firma del contrato. Párrafo II. El procedimiento de selección por urgencia será por selección competitiva e iniciará con una resolución motivada de la máxima autoridad de la institución, que se sustentará en un informe pericial que justifica su motivo y autorizará al Comité de Compras y Contrataciones junto a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a organizar, gestionar y ejecutar el procedimiento.*

2

C. A. T. G.

2

2

2

EN RELACIÓN CON TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 47 Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, Decreto 416-23, establece que: *"El Comité de Compras y Contrataciones Públicas constituido en cada institución contratante será el órgano competente para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de excepción previstos en el párrafo del artículo 6 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. Este tendrá las mismas responsabilidades que las previstas para los procedimientos ordinarios, descritos en el presente reglamento"*.

CONSIDERANDO: Que los numerales 1), 3) y 8) del artículo 3 de la citada Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se regirán entre otros principios por los principios de eficiencia, transparencia y publicidad, y participación: *"Art. 3.- Las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios: 1) Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general. (...) 3) Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. (...) 8) Principio de participación. El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. (...)"*

CONSIDERANDO: Que es obligación del Ayuntamiento del Municipio de San Felipe de Puerto Plata, garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales es un órgano administrativo de carácter permanente que tiene, entre sus funciones, la facultad de recomendar a la máxima autoridad de la institución aquellas compras y contrataciones que reúnan los requisitos previstos por la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06.

VISTA: La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006).

Handwritten notes and signatures on the right margin:
A circular stamp containing the text "L.A.T.G."
Below the stamp, the initials "B.P." are written.
At the bottom, there is a large, stylized handwritten signature.

VISTO: El Decreto núm. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), que establece el Reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones

VISTO: El Requerimiento Interno Núm. 001 , de fecha quince (15) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), realizado por el Alcalde del Municipio de San Felipe de Puerto Plata.

VISTA: La Declaratoria de Urgencia de fecha dieciseis 16 del año dos mil veinticinco (2025), realizado por el Alcalde del Municipio de San Felipe de Puerto Plata

VISTO: El informe solicitando la declaratoria de estado de urgencia de fecha dieciseis (16) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), elaborado por los señores **Robert Arturo Gonzalez y Osmil Plácido**

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), emitido por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).

VISTA: La designación de los peritos técnicos, de fecha 17 de septiembre

VISTA: La Solicitud de Compras Núm. 001-2025, de fecha quince (15) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTO: El Pliego de Condiciones y Términos de Referencia del proceso para la **CONTRATACIÓN DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL CIERRE TÉCNICO DEL VERTEDERO DE SAN FELIPE DE PUERTO PLATA, referencia AMPP-MAE-PEUR-2025-0002**

VISTO: El Dictamen Jurídico del Pliego de Condiciones de fecha diecisiete (17) de septiembre 2025.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto Núm. 416- 23 de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

PRIMERO: APROBAR el procedimiento de selección de Excepción por urgencia para la **CONTRATACIÓN DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL CIERRE TÉCNICO DEL VERTEDERO DE SAN FELIPE DE PUERTO PLATA, referencia AMPP-MAE-PEUR-2025-0002.**

@

L.A.T.G.

gr

B.P.

X

SEGUNDO: APROBAR el Pliego de Condiciones y Términos de Referencia, del proceso de procedimiento de Excepción por Excepción por urgencia para la **CONTRATACIÓN DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL CIERRE TÉCNICO DEL VERTEDERO DE SAN FELIPE DE PUERTO PLATA**, referencia **AMPP-MAE-PEUR-2025-0002**.

TERCERO: DESIGNAR a los señores **Ing. Joan Manuel Tavárez , Lic. Juan René Tejada y Cinthia Rosmery Martínez**, Enc. De departamento de obras, contabilidad y Asistente De departamento de obras, como peritos técnicos para evaluar las ofertas presentadas por los oferentes participantes en el proceso de referencia Núm. **AMPP-MAE-PEUR-2025-0002**

CUARTO: ORDENAR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones para que continúe con el Procedimiento, la elaboración de la Convocatoria, Cronograma e invitaciones.

QUINTO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación de la Certificación Presupuestaria, Solicitud de Compras, Pliego de Condiciones, Términos de Referencia, Acta de Inicio y demás documentos que forman parte integral y vinculante de la presente acta en el marco del procedimiento de Excepción por urgencia para la **CONTRATACIÓN DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL CIERRE TÉCNICO DEL VERTEDERO DE SAN FELIPE DE PUERTO PLATA**, referencia **AMPP-MAE-PEUR-2025-0002** a la oficina de Libre Acceso a la Información de este Ayuntamiento Municipal San Felipe de Puerto Plata, a los fines de lugar y la publicación de esta acta en los portales <https://ayuntamientopuertoplata.gob.do> y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas de la Dirección General de Contrataciones Públicas comprasdominicana.gob.do.

Dado en el Municipio San Felipe de Puerto Plata, Provincia Puerto Plata, República Dominicana a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).


Diomedes Roque García

Alcalde

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones


LIC. IVELISSE VÁSQUEZ

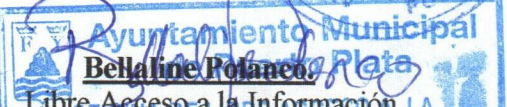
Gerente Financiero


Lic. José Ramón Valbuena

Consultor Jurídico


Ing. Luis Amauris Tavárez

Enc. Planeamiento Urbano


Bellalíne Polanco

Libre Acceso a la Información


Noelia V. Torres

Enc. Compras

